

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año XI

Nº 590

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central

Domingo, 15 de Abril de 1928

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Higiene pecuaria

Ni amiga ni enemiga.—Nuestro artículo editorial del número anterior ha tenido la virtud, común a todos los escritos que expresan verdades sentidas por muchos y que nadie se decide a exponer, de acarrearnos un montón de felicitaciones, en las que un buen número de compañeros, y entre ellos varios pecuarios, se manifiestan en absoluto conformes con las apreciaciones que en dicho artículo hacíamos.

Esto no merecería otra manifestación de nuestra parte que la obligada gratitud, sentimiento íntimo y privado que no había por qué expresar aquí, si en muchas de las cartas recibidas no se nos hablara de la «enemistad» de la Asociación de Ganaderos hacia la Veterinaria, prejuicio sin fundamento alguno que nos interesa desvanecer, pues en nuestra opinión están igualmente equivocados los que suponen que dicha colectividad es amiga de la nuestra como los que opinan que es enemiga. Ni una cosa ni otra; ni enemiga ni amiga. Como profesión le somos en absoluto indiferentes. Y no es justo, por lo tanto, que al intentar que se deshaga una falsedad, se vaya a llenar el hueco que deje la leyenda muerta con otra leyenda igualmente errónea y hasta absurda.

Por apocamiento espiritual más que por convicción, se ha venido sosteniendo, sobre todo dentro del Cuerpo de pecuarios, que la Asociación general de Ganaderos tenía casi pasión de ánimo por la Veterinaria, a fuerza de estar preocupada por nuestro presente y por nuestro porvenir. El hecho indudable de la intervención que dicha entidad tuvo en la formación del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, fué el único fundamento de esta aberración. Ya en otro artículo probó el señor Gordón Ordás que aquello lo hizo la Asociación General de Ganaderos porque le era indispensable a ella tal servicio para garantía de sus productos pecuarios de exportación, en manera alguna porque tuviera el propósito de hacer un beneficio a la Veterinaria española, y, por lo tanto, que no se le debía ningún reconocimiento por una mejora que no estuvo en su voluntad hacer y que surgió fatalmente a consecuencia de necesidades ineludibles de la sanidad internacional. Si esta verdad elementalísima hubieran querido comprenderla todos, la Veterinaria estaría ante la Asociación de ganaderos en su verdadera posición de colaboradora, en vez de en la falsa posición de subordinada en que quieren colocarla aquellos veterinarios que son sus empleados retribuidos y que le deben, naturalmente, una sumisión personal de que la Veterinaria no tiene por qué hacerse solidaria, ya que la misma sumisión personal deberían dichos veterinarios a una fábrica de productos químicos, cosa en ab-

sólito ajena a nuestra profesión, si en ella trabajaran con un sueldo, y a todo el mundo le parecería insensato el propósito de elevar esta sumisión personal a colectiva.

Es lógico que los veterinarios que cobran de la Asociación General de Ganaderos estén a las órdenes del Marqués de la Frontera, como secretario general de dicha entidad, para lo que guste ordenar. Pero es absurdo que esos veterinarios, por muy altos que se encuentren, pretendan colocar también a la Veterinaria a las órdenes de dicho señor, con el pretexto de una amistad colectiva que no ha existido nunca, ni existe, ni existirá. La Asociación General de Ganaderos es una entidad muy importante con problemas propios. También la Veterinaria es o debe ser una profesión de primera categoría con un valor fundamental en todas las cuestiones pecuarias. Aquella necesita de ésta, y ésta de aquélla. Su relación será en todo momento, por mucho que quiera disfrazarse, no de índole sentimental, sino de naturaleza comercial, como todos los intercambios de servicios económicos. Si la Veterinaria sabe hacerse valer en lo que realmente vale adquirirá ante los ojos de su cliente un relieve considerable. Si la Veterinaria se separa humildemente de su verdadero terreno descenderá de un modo automático en consideración y aprecio. Es ley fatal de oferta y demanda.

El Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Del Depósito que en Madrid tiene establecido el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., con el propósito de poder servir con toda rapidez a su cada día más numerosa clientela, se ha hecho cargo el veterinario don Pedro Carda, habiéndose arrendado local en el sitio más céntrico y aristocrático de Madrid, en la Gran Vía, enfrente del nuevo teatro Avenida.

En lo sucesivo la correspondencia debe dirigirse de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.
AVENIDA DE PI Y MARGALL, 18, 6.^o, OFICINA NÚM. 18
MADRID-12

da. El trigo sólo lo vende al precio que quieren los compradores el pobrecito labriego agobiado por los acreedores y por el fisco.

El Cuerpo de Inspectores pecuarios, acobardado por circunstancias que no hace al caso analizar, no supo o no quiso ser el director insustituible de toda la ganadería española, y se limitó a aportar, con un derroche inconsciente, sus actividades en este terreno para que engordara y creciera otro. Acaso esta sea su mayor responsabilidad ante la historia veterinaria. Si en aquel momento único hubiera habido una cabeza y una decisión, nuestra fisonomía profesional sería completamente distinta de como es. Lejos de eso, triunfante la tesis de la humildad veterinaria, que ahora vuelve a adquirir lozanía, se confiaba todo a la buena amistad de la Asociación de Ganaderos y a la gran influencia que siempre tuvo en las altas esferas políticas. Ni siquiera veían los así alucinados que una colectividad como ésta, que es insaciable para pedir privilegios y excepciones, por mucho poder que tenga lo necesita íntegro, y a veces no le basta, para lograr la resolución favorable de sus propios asuntos. Ni para nosotros ni para nadie puede distraer otra cosa que migajas de atención, y eso prodigadas de tarde en tarde, cuando lo cree preciso para no perder un contacto que necesita.

Esto dice claramente que la Asociación de Ganaderos no es nuestra amiga; pero no quiere decir, ni mucho menos, que sea enemiga nuestra. Ella es ella y para ella. Su hombre representativo, audaz y ambicioso, toma lo que cree puede

convenirle a la Asociación a que se debe, y rechaza olímpicamente lo demás. No le censuramos por ello, y aunque acaso sus exageraciones le provoquen algún día la catástrofe, reconocemos que está en su papel. En cambio, no están en el suyo los veterinarios, y cuanto más eminentes mayor es su responsabilidad, que en vez de preocuparse de robustecer la Veterinaria, para hacerla libre e independiente, se ocupan tan solo de encadenarla. Al lado de una Asociación de Ganaderos poderosa, todos nosotros hemos debido acarrear con entusiasmo materiales para construir una potente Asociación de Veterinarios. Lejos de eso, los partidarios de la humildad se dedicaron desde un principio a quitarle ladillos a nuestro edificio, y en cuanto pillaron una ocasión propicia lo hicieron escombros con delectación morbosa. La reconstrucción será ahora difícil y tardía, porque los humillaizantes cuentan con colaboraciones excepcionales. Y, sin embargo, mientras no se realice, más de una vez asistiremos al vergonzoso espectáculo de una Veterinaria rebajada por su propia decisión, que espera el maná de manos de unos amigos químéricos en vez de realizar el esfuerzo necesario para ir ascendiendo por sí misma, con un ideal por norte y una gran energía por brújula.

Cuestiones generales

Al Juzgado.—PABLO MARTÍ Y FREIXAS, JOAQUÍN GRATACÓS MASANELLA Y EVARISTO AGRÁS MARTORELL, procesados por auto de diez y ocho del actual y entre-

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno **Alustiza, Garmendia y Goena** **Cegama (Guipúzcoa)**

gado a los mismos el día de hoy, por supuesto delito de denuncia calumniosa en el expediente administrativo motivador de la querella contra los mismos formulada por don Pedro Ribalta Montaner, como mejor proceda, decimos:

Que formulamos dentro de término recurso de reforma contra el auto de procesamiento a fin de que se deje el mismo sin efecto.

Guardando los respetos debidos al Juzgado hemos de hacer constar ante todo que el auto de procesamiento nos ha producido verdadera estupefacción. El primero de los firmantes tiene en el Ayuntamiento el cargo de Director Jefe del Cuerpo de Veterinaria municipal y los otros dos firmantes el cargo de veterinarios municipales.

Cumpliendo con su deber, que no puede nunca dejarse en olvido, porque cualquier descuido podría dar lugar a graves daños a la salud pública, hubieron de hacer presente en su oportunidad, a las autoridades municipales, que en el Matadero de San Martín se cometían irregularidades puesto que parecía se aprovechaban órganos de reses sacrificadas como matrices, glándulas mamarias y hasta fetos e hígados decomisados.

Estas manifestaciones motivaron una visita de inspección y el excelentísimo señor alcalde Barón de Viver, pudo comprobar por sus propios ojos las meritadas irregularidades, de tal manera que en 16 de Enero de 1926, suscribió el decreto en el que dice textualmente que «*habiéndose comprobado* en el día de hoy graves abusos que venían cometiéndose en el Matadero de San Martín... etc.» A

consecuencia de tal comprobación personal, ordenó la formación de expediente y suspendió de empleo y sueldo a varios funcionarios, entre ellos el querellante Sr. Ribalta. Además, en el decreto que dictó en 23 de Septiembre de 1926 que aparece al folio 115 del expediente, hace constar el señor alcalde en su último Atendido que *pudo presenciar por sí mismo* los hechos denunciados que motivaron tal expediente.

De todo ello se desprende que los procesados no hicieron presente a las autoridades municipales, nada hipotético y fantástico, sino, por el contrario, algo que, desgraciadamente, era muy real, tanto, que a pesar de ser difícil que en el día determinado que se hace una visita de inspección pueden comprobarse abusos, la primera vez que el señor alcalde se personó en el Matadero, pudo percatarse por sí propio de la exactitud de los abusos relatados.

El expediente se trató y en él comparecieron los suscritos a declarar. A juzgar por la letra del auto que recurrimos, las declaraciones prestadas son la base del procesamiento, atribuyendo a las mismas el valor de la acusación o denuncia calumniosa en expediente administrativo, definida por el artículo 340 del Código penal y castigada en el 341.

Comete el delito de acusación o denuncia falsa, el que imputa falsamente a otros hechos que si fueran ciertos constituirían delito. Necesita, en consecuencia, para que el delito que define el artículo 340 se dé, la concurrencia de dos requi-

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD SUPERIOR



PRECIOS ECONOMICOS

Fabricado de chapa esmerada, relaminada y recocida desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante, en tiras hasta 1m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y C^{IA} - BILBAO

sitos. Primero: Que la imputación sea falsa; y segundo: Que la imputación exista realmente en las declaraciones prestadas.

Ni una ni otra cosa cabe ver en el expediente administrativo tramitado en el Ayuntamiento. Los hechos denunciados a las autoridades municipales, no eran falsos, sino tan exactos que el señor alcalde los comprobó por sí mismo según antes se ha indicado. Además, tales los hechos de que se trata no se refirieron concretamente al Sr. Ribalta; su existencia demostraba la comisión de graves abusos, pero precisamente por no haberse hecho recaer la responsabilidad concretamente en la persona del querellante, se instruyó expediente administrativo. Además, en las declaraciones prestadas por los tres firmantes de este escrito, no es cierto que se impute al Sr. Ribalta la comisión de hechos constitutivos de un delito contra la salud pública. Basta que el Juzgado lea dichas declaraciones. En la primera del que suscribe ni siquiera se hace alusión directa a los hechos, puesto que la declaración se limita a trasladar lo que el señor Gratacós había indicado que sucedía en el Matadero. No existe nada que se aproxime al concepto que de la acusación falsa dá el artículo 340 del Código penal. En la declaración del segundo de los suscritos no hay ni una sola frase que pueda tener el sentido delictivo que ha motivado el procesamiento. Y en la del último de los firmantes, tampoco existe nada que lleve al ánimo el convencimiento de haber imputado falsamente un delito al repetido director del Matadero de San Martín.

No ha querido el Código penal ni tampoco la jurisprudencia abrir con exceso los cauces a una querella como la presente, porque si fuera fácil convertir en acción futura en favor del denunciado las declaraciones o manifestaciones de los testigos, nadie se prestaría a declarar y los hechos más delictivos quedarían impunes. Por esta circunstancia, el artículo 340 del Código penal, determina que no se procederá contra el denunciador o acusador, sino en virtud de sentencia firme o auto también firme de sobreseimiento del Tribunal que hubiere conocido del delito imputado. Y sabe perfectamente el Juzgado que con arreglo al artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, procede solo el sobreseimiento cuando no existen indicios racionales de haber perpetrado el hecho o cuando éste no sea constitutivo de delito o, finalmente, si los procesados aparecieran por cualquier causa exentos de responsabilidad criminal. La declaración firme de sobreseimiento quiere decir, por ello, que el perseguido no es culpable. Cuando no se llega a tan radical conclusión, cuando pueden quedar dudas respecto de la culpabilidad del perseguido, no es posible por ello que éste entable una acción penal contra el denunciador o testigo que depuso en contra. En estos casos por imperio del artículo 340 del Código penal, es inadmisible la querella que se formulara.

La jurisprudencia ha sostenido siempre un criterio de restricción al interpretar tal artículo. Están para patentizarlo las sentencias de 27 de Febrero de 1902, 28 de Abril de 1897 y 5 de Febrero de 1910, en las que claramente se proclama que el delito de acusación o denuncia falsa se caracteriza esencialmente por la

El cerdo CHATO DE VITORIA es el más remunerador

Si solicitáis lechones de recria de esta notable raza tened en cuenta que los que salen de nuestros corrales están VACUNADOS y CASTRADOS.

A todos los VETERINARIOS les conviene saber que tienen condiciones ESPECIALES muy ventajosas dirigiendo pedidos de lechones VITORIANOS a don Federico Pérez Luis, veterinario, calle de Zurbano (final) LOGROÑO.

intención dolosa de acusar, no cabiendo estimar que dicho delito se dé en aquellos casos en que tal intención de acusar con dolo no aparece patentizada.

En la sentencia de 6 de Abril de 1899 se declara ser imposible proceder criminalmente por el delito de acusación falsa, si no se ordena así en la resolución que haya puesto término a la causa motivada por la denuncia.

La sentencia de 5 de Abril de 1883, exige que la imputación que se haga del delito atribuido sea concreta y positiva, refiriéndose a la persona acusada en el sumario.

En parecidos términos se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus sentencias de 22 de Mayo de 1883 y 7 de Abril de 1896.

Aplicando esta jurisprudencia al presente caso se vé la imposibilidad completa de que legalmente las declaraciones prestadas por los recurrentes en expediente administrativo, puedan constituir el delito definido en el antes citado artículo 340 del Código penal.

Se ha visto antes que para poder proceder en virtud del delito que se supone cometido, precisa la declaración de sobreseimiento. Esta declaración judicial tendría su correspondiente decisión en dictamen administrativo aprobado por el organismo municipal competente, declarando la *irresponsabilidad* de los encartados. Es evidente que si ante los Tribunales no cabe perseguir el delito hasta tanto que el hecho denunciado primitivamente ha quedado sin sanción por sobreseerse la causa, en lo administrativo tampoco ha de cabrer poder actuar a base de denuncias falsas en un expediente si éste no se resuelve con la declaración de irresponsabilidad de los encartados en él.

Y preguntan los firmantes: ¿es que el expediente incoado para depurar las responsabilidades que pueden haberse cometido con motivo de graves abusos comprobados en el Matadero de San Martín se resolvió en esta forma? En manera alguna. El querellante, con gran habilidad y llevando el agua a su molino, como vulgarmente se dice, ha hecho pedir por el Juzgado una certificación de las conclusiones formuladas por el primer concejal instructor del expediente don Ramón Llopert, sabiendo que éstas le eran favorables y creyendo que de esta suerte llevaría el Juzgado la sensación de que fué un abuso perseguir los hechos de que se trata. Lo que no pidieron al Juzgado y ha de pedir esta parte es la respuesta que en la primera autoridad municipal halló el estudio realizado por dicho instructor, ya que dicha autoridad, en su decreto de 23 de Septiembre de 1926, después de afirmar que las conclusiones del Sr. Llopert eran hijas de su bondad y de expresar que no podía la alcaldía por la responsabilidad que sobre ella pesaba dejarse impresionar por un humano sentimiento, resolvió que se procediera a la revisión del expediente.

La revisión no pudo llevarse plenamente a efecto porque si bien el último de los instructores, concejal Sr. Bonet del Río, formuló conclusiones que precisamente por lo que al Sr. Ribalta indicaban que si el señor alcalde estimaba preciso realizar una más detenida investigación para determinar la responsabili-

Obra patriótica

El comercio de sueros y vacunas ha estado en España casi monopolizado hasta hace pocos años por productos extranjeros, y sigue estando ocupado en gran parte, lo que acusa una vergonzosa supeditación. Producir en España con capital español y por técnicas españolas toda clase de sueros y vacunas ha sido el ideal acariciado desde su fundación por el *Instituto veterinario de suero-vacunación* de Barcelona, que realizó en gran parte su sueño por veterinarios y para la Veterinaria. El mismo ideal, pero con más amplios horizontes, acaricia su substituto, por lo cual merece el apoyo entusiasta y decidido de todos los compañeros.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL
BARCELONA-MADRID-BADAJOZ

dad que pudiera caberle, podría trasladársele interinamente a una dependencia municipal, es lo cierto que no recayó acuerdo del Ayuntamiento sobre el asunto ni providencia de la Alcaldía, sino que, el expediente dejóse sin efecto a consecuencia de haber resuelto la Comisión municipal permanente, en sesión de 18 de Mayo de 1927, cumplimentando la base tercera del acuerdo del sobreseimiento de expedientes adoptado con motivo del santo de S. M. el Rey, incluir el repetido expediente en dicha amnistía. La resolución de la misma Comisión municipal Permanente de 15 de Febrero del mismo año 1927, sirvió de base a la de 18 de Mayo y por poco que se analice lo acordado, se nota que se trata no de un expediente resuelto favorablemente, sino de un grupo de expedientes fallados en el sentido de dejarlos sin ulterior curso por una gracia especial y atendiendo al motivo de la festividad del santo de S. M. el Rey. La decisión de la Comisión municipal permanente fué algo comparable a lo que en el orden de los Tribunales sería una amnistía o un indulto. El Juzgado habrá de reconocer que cuando una causa termina por amnistía o por indulto no entra dentro del segundo párrafo del artículo 340 del Código penal y no puede, en consecuencia, el denunciado formular querella por supuesta acusación o denuncia falsa.

No hay términos hábiles de aplicar al presente caso una resolución como la que se ha dictado. Los hechos imputados han existido. Todo el expediente es una prueba de ello y si el Juzgado en lugar de tener a la vista la certificación de

algunos extremos parciales pedidos hábilmente pero con mala intención, hubiera solicitado la remisión de todo lo actuado, no hubiera podido dictar la resolución que se combate. Tener a la vista dicho expediente, le hubiera incluso permitido percatarse de la razón de fondo de las anomalías denunciadas, o sea la parte más triste del asunto, consistente en una serie de repartos de cantidades que constan comprobadas en el expediente, teniendo incluso el teniente de alcalde, señor Navarro, en su poder una serie de pesetas que, sin duda para comprar el silencio de los que intervenían, se habían hecho llegar a la mano de éstos, alguno de los cuales denunció lo sucedido y puso el dinero en poder de la Superioridad.

Y en méritos de un expediente así, del que aparecen claras una serie de irregularidades que afectan a la Sanidad pública, con las que se mezclan repartos de sumas de las que no cabe duda porque están los antecedentes precisos para demostrar en el expediente, se para en la conclusión de que los funcionarios que cumpliendo su deber han querido poner fin a los abusos, resultan procesados.

Dejando aparte el pésimo efecto moral que para un funcionario diligente produzca un final de esta clase, preciso es también fijar la atención en que si la doctrina del auto recurrido se confirma, no habría modo de que la Corporación municipal pudiera disponer la tramitación de expedientes para depurar respon-

SELLO DE GARANTIA
DE LA ANVE
QUE LLEVAN TODOS LOS
PRODUCTOS SASSIN

PRODUCTOS VETERINARIOS

ADRIEN SASSIN

MOSTAZA	POLVO PECTORAL BÉQUICO
PROVENDA ORIENTAL	POLVO CORROBORANTE
POLVO DIGESTIVO	EMUCHINA
POLVO ASTRINGENTE	POMADA ANTIMAMÍTICA

SOLICITESE EL CATALOGO COMPLETO

LABORATORIOS IBÁÑEZ, APARTADO 121-8. SEBASTIÁN

sabilidades, porque, ¿qué funcionario se prestaría a salir de su situación de cómoda inactividad e indiferencia ante los abusos de los empleados, aunque éstos causaran daño a tercero y a la ciudad en definitiva, si el pago de las molestias y disgustos que ello ocasiona había de ser verse procesados y víctimas de las desagradables consecuencias que entraña una decisión judicial de tal índole?

Las anteriores consideraciones dan a comprender que en modo alguno existe cometido por los procesados el delito que se persigue y que, en consecuencia, procede revocar el auto de procesamiento, por lo cual,

SUPLICAN AL JUZGADO: Que haciendo mérito de cuanto llevan dicho, se sirva tener por interpuesto recurso de reforma contra el auto en que se les declara procesados, del cual se ha hecho detenida referencia en la parte expositiva de este escrito y previos los trámites legales que resuelva la reforma del auto recurrido dejando en absoluto sin efecto todos los pronunciamientos que en el mismo se contienen.

Otros: Para el caso de que no se estimara procedente la petición y atendiendo a lo que dispone el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

AL JUZGADO SUPЛИCAMOS: Que caso de no dar lugar a la reforma del auto recurrido, tenga por interpuesto subsidiariamente recurso de apelación para ante la Superioridad a los fines legales oportunos.

Segundo otrosí: Entienden los firmantes que para corroborar los hechos a que se ha aludido en el decurso de este escrito, corresponde se pida al excelentísimo Ayuntamiento certificación de los siguientes extremos que obran en el expediente gubernativo: *a) Providencia del excelentísimo señor Alcalde, de 16 de Enero de 1926, que obra al folio 1.* *b) Oficios obrantes a folios 52 a 59 inclusives.* *c) Oficios obrantes a los folios 71 a 80 inclusives.* *d) Decreto del excelentísimo señor alcalde, de fecha 23 de Septiembre de 1926, que obra al folio 115.* *e) Acuerdo de la excelentísima Comisión municipal permanente de 15 de Febrero de 1927.*

Por ello,

SUPЛИCAMOS AL JUZGADO: Que se sirva reclamar dichas certificaciones del excelentísimo Ayuntamiento, para que sirvan de base al auto que haya de dictarse en el caso de que no fuera bastante todo lo alegado y sostenido en el presente recurso de reforma para que pueda el Juzgado revocar y dejar sin efecto el auto de procesamiento.

Lo pedimos por estimarlo justo.

Barcelona, veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Es copia.—*J. Gratacós.—P. Martí.—Evaristo Agrás.—Rúbricas.*

Como letrado autorizante, a los efectos del artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—*J. M.º Pi Suñer.—Rubricado.—Es copia.*

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

Los estudiantes

Del Ateneo Escolar Veterinario de Zaragoza.—CONFERENCIA.—La última conferencia dada en este Ateneo estuvo a cargo del alumno don Ramón Bosch, que trató del «Metabolismo de los hidratos de carbono».

Previamente, advirtió el carácter hipotético de algunos puntos del tema que iba a desarrollar. Pasó seguidamente a explicar el metabolismo de los hidratos de carbono, desde el estado de glucosa hasta alcanzar su combustión.

Habló de la regulación de la glucemia y de la intervención que tienen la adrenalina y el simpático, en la producción de las hiperglucemias emotivas y por la punción del cuarto ventrículo.

Terminó su documentada conferencia, mencionando las actuales teorías sobre la producción del hambre y de la obesidad.

Al final de su disertación, que se acompañó de numerosos esquemas y dibujos, con el fin de hacer más comprensibles y aménas sus palabras, el señor Bosch Capdaygua, fué calurosamente aplaudido.

JUNTA GENERAL.—Recientemente se celebró en este Ateneo Junta general extraordinaria para proceder a la reforma del reglamento y nombrar, en atención a él, los nuevos alumnos que debían tomar parte de la directiva.

Actualmente, y después de la ampliación de cargos, la Junta directiva se halla constituida del siguiente modo: Presidente, don José M.º Villarig; vicepresidente, don Blas Carbajo del Egido; secretario, don José Marín Panelles; vicese-

cretario, don Diego Martín Ballesteros; tesorero, don Andrés Torreros Pastor, y vocales: don Ladislao Iguain Tellería, don Aureo Migallón Martín, don José Cier Serra, don Félix Gil Fortún y don José Cuesta Bellorín.

Aires de fuera

Impresiones de un viajero. Miscelánea húngara.—Quiero referirme en esta crónica a algunas cosas curiosas apuntadas durante mi estancia entre los magyares, que con frecuencia recordaban costumbres españolas. Se sale un poco del marco estrictamente veterinario que me ha servido de guía en los anteriores artículos, pero guarda estrecha relación con la explotación pecuaria y confío han de ser del agrado de mis lectores.

* * *

Caminamos por la gran planicie húngara, inmensa llanura de cien mil kilómetros cuadrados, la verdadera patria de los magyares, que va desde Budapest a las Puertas de Hierro; inmensidad de terreno regado por el Danubio y el Tisza, planicie que los naturales llaman «Puszta» (estepa); constantemente recuerda a nuestra Mancha donde lo terrestre pierde importancia y se desvanece en provecho del cielo, que lo invade todo con intensa luminosidad. Este panorama se caracteriza por clima seco, la lluvia es insuficiente, cae poca y con irregularidad, pues al año no pasa de 500-600 milímetros, lloviendo escasamente en primavera

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característico otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

y casi nada en verano, por tanto, en éstos los calores son abrasantes, mientras que el invierno es duro y frío con heladas frecuentes.

Pueblan estos parajes reses vacunas de razas primitivas. Todos los autores admiten que la raza gris húngara corresponde al grupo podolítico, propias de vida nómada y de agricultura rudimentaria. «El ganado húngaro es muy sobrio; soporta bien la invernada precaria» (WELLMANN, *Ganadería vacuna*, pág. 78).

Los caballos criados en este medio cósmico han de ser ardientes, de movimientos vivos, impacientes en el partir, «capaces de sufrir hambre y sed durante la jornada, resistentes a la lluvia, a la nieve, a las intemperies, sin caer enfermos. El jinete húngaro, famoso desde tiempo inmemorial, quiere caballos nerviosos, ligeros, invencibles en la carrera, seguro en la pelea y duro en el aguante; su más renombrada raza indígena corresponde a variedades de los primitivos caballos orientales».

«Hubo un tiempo, dice el Coronel Dohrmann, en que el caballo español estuvo de moda y se distribuyó profusamente por los países septentrionales; era por los siglos XVII y XVIII, como mejorador por su admirable viveza. De ello guardamos un precioso residuo en la raza de caballos de Lipizza, conservada actualmente en las yeguadas nacionales de Babolna». (*Cria caballar*, pág. 72.) Muchos caballos que hemos visto en las calles de Budapest, en Debreczen y por los caminos recuerdan nuestros équidos andaluces, tanto en su lámina como en sus movimientos.

* * *

La influencia española en la ganadería húngara se refleja también en la cabaña ovina. A finales del siglo XVIII, José II hizo varias importaciones de carneiros españoles; en 1802, la importación más considerable se hizo, cuenta Kovácsy, que se compraron en España, a la Condesa de Negreti, 500 carneras y 1.800 ovejas merinas, provistas de abundante lana, de brizna larga y mucha mugre: reses de gran talla, la piel muy replegada, el vellón muy tupido; los carneros llegaron bien al país y dieron mejores resultados que el tipo electoral, dicho sea de paso, de origen español aclimatados en Sajonia, que fueron las primeras reses merinas introducidas en el país para mejorar la ganadería indígena.

La aceptación de las reses españolas fué tan excelente y tan cuidada la reproducción, que pocos años después el Conde Nicolás de Esterhazy poseía él solo una cabaña de 126.972 cabezas y más de 18.000 de ellas correspondían al tipo puro del merino español; el resto correspondían al cruzamiento del carnero común del país con el merino.

Recorriendo la llanura húngara, contemplando los «Csikos», que guardan las piaras de caballos, o el «juhasz», pastores de ovejas, durante el reposo en rediles de sogas o rodeando los pozos de agua, provistos de largas perchas de cuya punta cuelga un caldero para llenar los largos abrevaderos fabricados con troncos ahuecado de árboles se recuerda cualquier paisaje de nuestra Castilla: el

Engorde Castellano Liras

Los compañeros veterinarios cuando recetan uno o dos kilos de «Fosfoferrosa» «Engorde Castellano Liras» dicen que consiguen el mejor desarrollo del sistema óseo y dar glóbulos rojos a la sangre, combatiendo anemia, clorosis-inapetencia, diarreas y malas digestiones. Se consigue el engorde y el desarrollo en toda clase de ganado, igual vacuno que mular, caballar y lanar. Efecto notables en los cerdos y en el ganado de vientre; mejores crías y más leche. Doble postura en las aves. Dosificado con fosfato férreo y cálcico. Gran aperitivo. Sello de A. N. V. E. En paquetes de kilo. Madrid, Ulzurrun y Trasviñas San Jaime. Villadiego, Farmacia Liras. Farmacias y Droguerías.

calor y el polvo, los rastrojos, los malos caminos nos ayudan a la memoria a recomponer el recuerdo.

* * *

He sido invitado a visitar la yeguada de Babolna, donde se crían los caballos árabes. La distancia desde Budapest a Komaron la hemos salvado en automóvil. Al atravesar los pueblos, he visto que la carretera era la única calle; a uno y otro lado de la calzada se refilan las casas, míseros edificios de muros encalzados, como en Andalucía, próximamente de dos metros de altura, techados con rastrojos machados de musgo; la casa, como toda vivienda rural, tiene un patio adosado, construido con tapia de adobes y coronada de yerbatos y por toda ventilación una puerta pequeña, sobre la fachada principal, y dos minúsculos ventanitos colocados simétricamente en el mismo lienzo de pared parecidos a los ojos, dando al edificio el aspecto de un extraño observador apostado para contar los viajeros.

La yeguada ocupa la finca de Babolnapuszta, de 4.350 hectáreas. Fué fundada por José II en 1789, con el título de «Real yeguada húngara». Hoy se llama Yeguada Nacional y se dedica exclusivamente a producir caballos árabes con sementales y yeguas de importación directa de Siria: cuenta con 22 yeguas árabes puras, y 75 media sangre y dispone de 4 sementales árabes de gran mérito. La época de monta dura 1º de Febrero a 15 de Junio. Existe servicio público de monta con severa reglamentación. En la crianza de caballos se sigue el método

de piara al aire libre, excepto con las yeguas horras que trabajan en la montura o enganchadas al coche.

Hemos hablado de cosas de caballos y atendiendo a las referencias que me cuentan y a la contemplación de fotografías sobre antiguas aplicaciones de los équidos, he fijado mi atención en la costumbre de utilizar las yeguas en la trilla, siguiendo el procedimiento de enlazar las yeguas en cobra para echarlas sobre la parva y que vayan triturando las mieses con sus patas. Hungría, un país cerealista por excelencia, mantenía en épocas no lejanas grandes piaras de yeguas para utilizarlas en la trilla. Las máquinas agrícolas de gran rendimiento y el automóvil como medio más rápido de transporte, han causado gran daño a la cría de caballos. El mismo fenómeno y por las mismas causas se ha producido en la economía rural española y, sobre todo, en Andalucía, en que las trilladoras han acabado con las yeguadas y el motor acabará con el caballo de tiro.

**

Muchas costumbres pecuarias húngaras encuentran semejanza con las nuestras. Seguramente con una larga permanencia y mayor lectura, se podrían citar múltiples ejemplos. En las costumbres alimenticias de los magyares encontramos un recuerdo español: el alimento fuerte y apetecido de aquellos campesinos consiste en un trozo de tocino asado, preparado con tal habilidad que recuerda

Vacunas especiales

Todos los sueros, vacunas y productos biológicos o terapéuticos que vende el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, que son los mismos que vendía el INSTITUTO VETERINARIO DE SUEROVACUNACIÓN y algunos más se pueden pedir indistintamente a Barcelona, a Madrid y a Badajoz; pero hay tres de estos productos: la *vacuna contra la perineumonia*, la *vacuna viva contra el aborto* y la *vacuna antirrábica por el método Högyes* (no la Umeno), que deben pedirse siempre al APARTADO 739-BARCELONA, porque se conservan poco tiempo y es necesario servirlas recién preparadas para mayor garantía.

al clásico torrezno de nuestros castellanos; los embutidos con pimentón, los húngaros los llaman «paprika», y son patrimonio exclusivo de ambos países, pues la industria chacinera europea no emplea este condimento rojo, y cuando lo hace trata de imitar el chorizo castellano o la salchicha de Debreczen.

Leyendo la obra de Doner d' Enese (*Crianza de cerdos*, pág. 59) me encuentro esta curiosa costumbre de los siglos xv y xvi en relación con los porqueros. Dice este autor: «la expansión de la cría porcina creó verdaderas «familias de porqueros» en algunos dominios; el porquero jefe del dominio de Munkács ostentaba la denominación de rey de los porqueros». Esta realeza entre la grey porqueril tiene también correspondencia en una costumbre española, seguramente poco conocida de nuestros lectores. Répide—el cronista de la Corte—en su libro *Costumbres y devociones madrileñas*, dedica unas cuantas páginas a recordar «la tumultuosa exaltación y coronación del rey de los cochinos», en cuya fiesta, celebrada el 17 de Enero, San Antón, en el Cerrillo de San Blas, «se coronaba para todo el año a uno entre los porqueros que tuviese bajo su mandato a cualquiera de las piaras del término de la villa» (pág. 21). Esta fiesta de franca paganía es anterior al siglo xvii, pues en 1619 publicóse un bando municipal prohibiendo esa mojiganga que aun perduró en 1722, pero ya en franca decadencia.

El autor húngaro no cita detalles de la fiesta, pero nacidas del mismo origen, probablemente en la época medieval, la semejanza del rito había de ser considerable.

También existen en muchas poblaciones húngaras la dula de cerdos o la piara de la cuerna, costumbre añeja de nuestros concejos rurales. El mismo Dorner d' Enese, la describe en estos términos: «La salida al campo del rebaño concejil y su retorno constituye una curiosidad particular para el observador forastero. El porquero de la villa toca un cuerno, produciendo un sonido monótono, generalmente por la mañana temprano, que advierte a los vecinos el momento de soltar los cerdos para formar la piara. Las puertas de las casas se van abriendo y salen las cerdas de vientre acompañadas de la lechigada; el porquero y sus zagalas conducen a fuerza de trallazos el rebaño, que aumenta poco a poco, al sitio señalado para pastar.»

«A la puesta del Sol, el rebaño abandona el campo y vuelve al pueblo, momento que espera impaciente el ganado, pues sabe que al llegar a la cochiquera le aguarda una gamella de pienso calentito y húmedo; llegada la piara a la en-

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfestantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfestantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

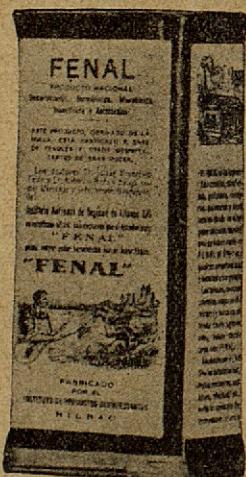
Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén, 5 y 7, BILBAO.

Aparatos marca «SOLO» para desinfectar, el mejor y más económico. Los venden el *Instituto de productos desinfestantes*, Bailén, 5, BILBAO.

trada del pueblo, el porquero marcha delante, se vuelve hacia sus animales y pronuncia la deseada orden «¡hala!», y los animales emprenden un trote grotesco por la calle principal, gruñendo y corriendo; confundidos en una atmósfera de polvo desaparece cada uno por los callejones del lugar en busca de su albergue; este espíritu de orientación es bien característico del cerdo» (pág. 71); y nuestro pueblo lo dejó registrado en un curioso refrán: «Al fraile y al cochino no hay que enseñarles más que una vez el camino.»

Una costumbre parecida observó T. Costa (*Cultivo de la ganadería en España*, Madrid, 1918) en el antiguo reino de Murcia y la describe en estos términos: «La piara del común da un tanto por cabeza en la temporada al marranero que la guarda o conduce; esta piara se forma con los cerdos propios de los vecinos que quieren darlos para que pastoreen, previamente se estipula o ajusta el precio por cabeza, que varía según la época.»



Hace años he podido ver esta costumbre en varios pueblos de la Alcarria, y en época pasada debió ser frecuente en toda la nación.

El laureado artista húngaro Ch. Mühlbeck ha trazado dos interesantes dibujos relativos a esta costumbre de la salida y retorno de la piara del común, que ilustran la obra de Dorner d' Enese, muy interesante por múltiples aspectos.

* * *

Esta coincidencia de costumbres en países tan distantes, sin influencia recíproca a lo largo de nuestra historia, me ha hecho meditar mucho, pero es tema completamente extraño a estas crónicas, y me limito a reflejar cosas vistas, a contar los hechos sin divagaciones.—C. Sanz Egaña.

NOTA.—Las obras húngaras que cito, corresponden a la colección editada por la Sociedad de Agricultura de Hungría, ya referidas en un artículo anterior.

Los Colegios

Junta de distrito.—Se celebró en Olmedo (Valladolid), el día 7 del corriente, con objeto de elegir presidente (que a su vez será vocal de la directiva), secretario y tesorero, habiéndose nombrado por unanimidad a don Crescencio Carrero, para el primer cargo (reelegido); secretario, don Gabriel de Pedro, y tesorero, don Luciano Beato.

A continuación se celebró una comida íntima, reinando la mayor cordialidad y haciendo todos fervientes votos porque el Colegio de la provincia llegue a tener

Exterior del caballo

Esta obra, original de don José Sarazá Murcia, catedrático por oposición en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, consta de cerca de 400 páginas y tiene 178 figuras. Precio: 8 pesetas. Los pedidos al autor: Cardenal González, número 112 y en las principales librerías.

una vida próspera, libre de todo partidismo funesto y personalismos, gozando en todos los momentos el *elemento rural* de la participación a que tiene derecho, por su número y amor verdadero a la clase, demostrado en parte, con estos incómodos viajes, que traen necesariamente gastos y molestias, soportados con resignación por el ansia de ver una Veterinaria grande y libre de *redentores*.

Ultimamente se le encargó al señor Carrero, de que cuando sea preciso dar a conocer la opinión de los veterinarios del partido sobre «Federación de Colegios», manifesté que en la época presente no desean asociarse a nadie que sea extraño a este Colegio, único organismo a quien ansían dar vida por ahora.

Así nos lo prometió dicho señor diciendo que, siempre que actúe como «presidente-vocal», reflejará el deseo de los más, que le han elegido para representarlos.—M. Gutiérrez Acebes.

Disposiciones oficiales

Ministerio de Instrucción pública.—EXÁMENES EN MAYO.—R. O. de 29 de Marzo (*Gaceta* del 4 de Abril).—Dispone que se puedan examinar en Mayo de las asignaturas de los suprimidos preparatorios los alumnos ya matriculados que así lo deseen, constituyéndose al efecto los correspondientes Tribunales de exámenes.

Ministerio de la Guerra.—DIETAS.—R. O. de 2 de Abril (*D. O.* núm. 76).—Debiendo continuar en el curso de ampliación de estudios en el Instituto Técnico de Higiene Militar, los veterinarios primeros don Ernesto García Pérez, del 15.^º regimiento de Artillería ligera, don Gonzalo Espeso del Pozo, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^º de Caballería y don Francisco Menchén Chacón, del

5.^o regimiento de Artillería ligera, para el que fueron nombrados por real orden de 14 de Septiembre de 1927 (*D. O.* núm. 205), el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por un trimestre, a partir de primero del mes actual, el derecho al percibo de las dietas reglamentarias a los citados oficiales, como comprendidos en el grupo D del real decreto de 18 de Junio de 1924 (*D. O.* núm. 139), disminuido su importe en un 30 por 100, por ser el tercer trimestre que las perciben, según dispone la real orden de 13 de Febrero de 1925 (*D. O.* núm. 36).

DISTINTIVOS.—*R. O.* de 2 de Abril (*D. O.* núm. 76).—Concede al veterinario segundo del grupo de Regulares de Melilla don José Suárez Rabanal, la adición de dos barras rojas sobre las dos que con el distintivo de Regulares posee.

ASCENSOS.—*R. O.* de 7 de Abril (*D. O.* núm. 78).—Concede el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del presente mes, a los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala:

A veterinario mayor.—Don Manuel Medina García, del Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción, con la antigüedad de 17 de Marzo último.

A veterinario primero.—Don Fernando Osuna Doblas, del Depósito de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria, con antigüedad de 17 de Marzo último, y don Miguel Sáenz de Pipaón y González de San Pedro, de las Intervenciones Militares de Tetuán, con la de 26 de Marzo último.

¡¡VERRUGAS!!

No dudamos que usais ESCAROTINA DÍAZ por sus innumerables ventajas, para tratar estas neoplasias.

En Madrid, pedidlo en casa de E. Durán, Tetuán, 9 y 11; de Francisco Casas, Mayor, 6; de Juan Martín, Alcalá, 9, o de F. Arribas, Atocha, 100. En Zaragoza, Rived y Choliz, Jaime I, 21. En Toledo, J. Cabello, Farmacia, y Julio González, Drogería. Don Gonzalo Díaz, Noez (Toledo), lo remite por correo a reembolso.

Informaciones oficiales

Vacantes.—Titular y pecuaria de Muniesa (Teruel), «con el sueldo reglamentario», que debe ser 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda de haber anual. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria de San Bartolomé de Pinares (Ávila), con 750 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 26 del corriente.

—Titular y pecuaria de Mesía (Coruña), con 1.000 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

—Titular y pecuaria de Muros de Nalón (Oviedo), con 1.500 y 500 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 28 del corriente.

Gacetillas

LA KARABA.—Diciéndose, aunque sin ser cierto, que el Claustro de la Escuela de Veterinaria de Madrid se había adherido, circula por las Escuelas de provincias, y no sabemos si por otras colectividades profesionales, aunque es de suponer que sí, una invitación para contribuir a la petición de la gran Cruz de Beneficencia en favor del Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros.

Nosotros ignoramos qué heroicidad habrá perpetrado el ilustrísimo señor, además de la muy sobresaliente de escribir cosas que ya habían sido escritas

antes en Francia; pero deseando contribuir de algún modo a la exaltación de este hombre excepcional, prometemos acudir al juicio contradictorio que se abra, si nos enteramos de ello a tiempo, para aportar los datos valiosísimos contenidos en el folleto del Sr. Gordón Ordás, titulado «El sabio don Juan Manuel».

A tal señor, tal honor.

PROCESAMIENTO. — Nuestros queridos amigos y compañeros don Pablo Martí, don Joaquín Gratacós y don Evaristo Agrás, director el primero y miembros los otros dos del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona, han sido procesados por el motivo que claramente se especifica en el recurso de reforma que en otro lugar de este número publicamos íntegro para que nuestros lectores se enteren bien de la cuestión, limitándonos nosotros, después de enterados, a tener la satisfacción de reiterar públicamente a los señores Agrás, Gratacós y Martí serviente testimonio de amistad y simpatía.

CURSILLO INTERESANTE. — En la segunda quincena del mes de Mayo, el profesor A. Gallego dará en Madrid un «Cursillo elemental de Histología de los animales domésticos».

Retenga bien estas señas

El INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, para poder servir con toda rapidez a sus clientes, vende ahora sus productos, no sólo desde el Laboratorio de Barcelona, sino desde dos depósitos que ha establecido, uno en Madrid y otro en Badajoz, y aun proyecta establecer más cuando las necesidades lo requieran.

Las peticiones postales pueden hacerse indistintivamente a estas señas:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

APARTADO 739.—BARCELONA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

PI Y MARGALL (GRAN VIA), 18, 6.^o, OFICINA NÚM. 18.—MADRID-12

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

SANTA LUCÍA, 10, 2.^o—BADAJOZ

Para los pedidos por telégrafo y por teléfono, háganse a Barcelona, Madrid o Badajoz, no hace falta poner más que el nombre de una de estas tres ciudades y la palabra:

INSTITUTO

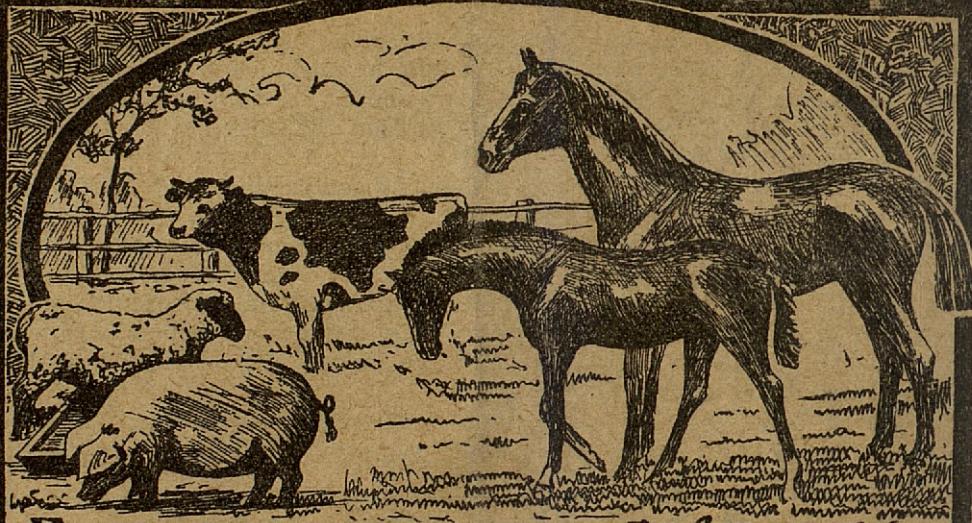
Los veterinarios que deseen asistir se inscribirán antes del día 1.^o de Mayo. Para más detalles diríjanse a don Abelardo Gallego, Modesto Lafuente, 18.

Honorarios: 100 pesetas.

UNA OPERACIÓN. — Nuestro querido amigo y compañero don Julio Rodríguez, Subdelegado de Veterinaria en Getafe, ha sufrido una delicadísima operación para tratarse una úlcera duodenal que venía padeciendo, y por fortuna su estado es muy satisfactorio, por lo cual cordialmente le felicitamos.

LABOR ÚTIL. — En *El Norte de Castilla*, importante diario de Valladolid, hemos leído con agrado dos notables artículos titulados: «Un discípulo de Voronoff», en el que se relatan los trabajos recientes del Sr. López Cobos, y «Las moreras y el gusano de seda», en el que se estimula el cultivo de la morera en la provincia de Valladolid, ambos debidos a la pluma del culto veterinario militar y buen amigo nuestro don Bernardo Salceda, a quien felicitamos por sus trabajos.

REAPARICIÓN. — Ha vuelto a publicarse la siempre interesante *Revista Veterinaria de España*, de la que hemos recibido el número de Enero, en el que anuncia que en lo sucesivo dará solamente un número mensual y se venderá al precio de ocho pesetas la suscripción anual. Deseamos al querido colega muchos éxitos en su nueva salida al público.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE
INYECTABLE



Anticólico
F. MATA
Contra cólicos
e indigestiones
en toda clase
de ganado



**RESOLUTIVO
ROJO MATA**
Poderoso resolutivo y vendíativo



**CICATRIZANTE
"VELOX"**
Hemostático poderoso
Cicatrizante sin igues
Poderoso antiséptico
CURA.
Operaciones : Resecturas : Ligaduras

Exijanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR.

GONZALO F. MATA
LA BANEZA (LEON)